



**GUÍA DE TRAMITACIÓN  
MANCOMUNIDADES:  
DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDAD**

# PROCEDIMIENTO-TIPO DISOLUCIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD

## ÍNDICE

<u>1. INFORMACIÓN BÁSICA, DESCRIPCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE</u>	<u>3</u>
<u>1.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN</u>	<u>4</u>
<u>2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</u>	<u>5</u>
<u>3. ESQUEMA PROCEDIMENTAL</u>	<u>7</u>
<u>4. CUADRO RESUMEN</u>	<u>8</u>
<u>5. ÍNDICE DE DOCUMENTOS</u>	<u>10</u>

## **1. INFORMACIÓN BÁSICA, DESCRIPCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Constituyen las mancomunidades una de las modalidades legalmente previstas para articular de forma orgánica y personificada la cooperación entre municipios (y entidades locales menores) para la ejecución, de modo compartido, a través de la institución creada, de obras y servicios determinados de su competencia.

Las mancomunidades de municipios se definen como entidades institucionales constituidas por la asociación voluntaria de municipios. Se diferencian de los consorcios porque se integran en ellas municipios y entidades locales menores exclusivamente. Tienen personalidad y capacidad jurídica propias, distinta de la de los entes asociados, para el cumplimiento de sus fines específicos, y se rigen por sus propios Estatutos.

La Constitución española no constitucionaliza otras entidades locales que los municipios, provincias e islas; sin embargo, su art. 141.3 posibilita la creación de agrupaciones de municipios diferentes de la provincia. Con esta habilitación, el legislador de 1985 redactó los arts. 42 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-. En concreto, respecto de las mancomunidades, el art. 44.1 dispone:

*«Se reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia».*

Las mancomunidades gozan de la condición de entes locales (art. 3 LRBRL), pero obviamente no son entes locales territoriales, remitiéndose a las leyes de desarrollo de las Comunidades Autónomas la concreción de las potestades públicas y privilegios de que puedan ser titulares. En Extremadura, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura -LMELM-, modificada por el Decreto-Ley 3/2014, de 10 de junio, y por la Ley 5/2015, de 5 de marzo, establece el marco legal para la creación, el gobierno, el régimen de organización, el funcionamiento y la supresión de las mancomunidades, que deberán adecuar sus estatutos y órganos de gobierno, así como ajustarse en su régimen económico, organizativo y de funcionamiento, a las disposiciones contenidas en ella.

En sintonía con lo preceptuado por el artículo 44 LRBRL, el artículo 3.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura -LMELM- establece:

*«Los municipios podrán asociarse en mancomunidades con el fin de servirse de ellas para la prestación en común de servicios y la ejecución de obras de su competencia».*

En cuanto a la disolución de las mancomunidades, el procedimiento al que debe adecuarse el citado proceso se establece en el Capítulo X del Título I de la LMELM. En el artículo 67 del citado precepto, se exige la previsión estatutaria de las causas de disolución, sin perjuicio de la mera voluntad de disolver la asociación por sus miembros expresado en acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de de la Asamblea.

La extinción de la mancomunidad deberá ser ratificada por cada uno de los Plenos y Juntas Vecinales de los miembros que la componen y, una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Asimismo, la Mancomunidad extinguirá las relaciones laborales de su personal o lo distribuirá entre los distintos municipios y entidades locales menores en relación a su respectiva población y a los servicios que perciban, conforme con lo que establezcan los estatutos de la misma.

### **1.1. Normativa de aplicación:**

- Arts. 3, 4, 25, 26, 44 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Título preliminar y Capítulo X del Título I de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, modificada por el Decreto-Ley 3/2014, de 10 de junio, y por la Ley 5/2015, de 5 de marzo.
- Estatutos de la Mancomunidad.

## **2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El procedimiento para la disolución de las mancomunidades extremeñas se encuentra regulado de forma pormenorizada en el Título I, Capítulo X, de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura -LMELM-, sin perjuicio de las particularidades que se incluyan en los propios estatutos.

Las causas de disolución deben estar previstas estatutariamente, ello se desprende de lo dispuesto en los artículos 67 y 68.1 LMELM, iniciándose el procedimiento de disolución de oficio o a instancia de cualquiera de sus miembros cuando concurren algunas de las causas previstas, en cuyo caso bastará acuerdo adoptado por mayoría simple de la Asamblea (artículo 68.2 LMELM).

Igualmente, la mancomunidad podrá iniciar el procedimiento de disolución mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea manifestando su voluntad de extinguir su asociación en mancomunidad.

Una vez adoptado el acuerdo de inicio, el procedimiento seguirá el siguiente esquema (artículos 68 y 69 LMELM):

1. Remisión del acuerdo a las Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería competente en materia de Administración Local, para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.

2. Una vez emitidos los informes<sup>1</sup> o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, será ratificada la disolución por los Plenos y Juntas Vecinales de los miembros de la mancomunidad; en este último caso, deberá incorporarse acuerdo favorable del respectivo municipio matriz. En todos los casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La adopción de dichos acuerdos supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.

3. Acordada la disolución y ratificada por los respectivos Plenos y Juntas Vecinales, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal<sup>2</sup>. Además, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de los miembros que la componen.

Por último, el artículo 68 finaliza con el mandato de pervivencia de la personalidad jurídica de la mancomunidad en tanto no se adopten los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio.

No cabe duda de que la disolución de una mancomunidad es un procedimiento complejo y lento, debiendo aprobarse la extinción de la misma por todos y cada uno de los Plenos de los Municipios y Entidades Locales Menores asociados y, además, en su caso,

---

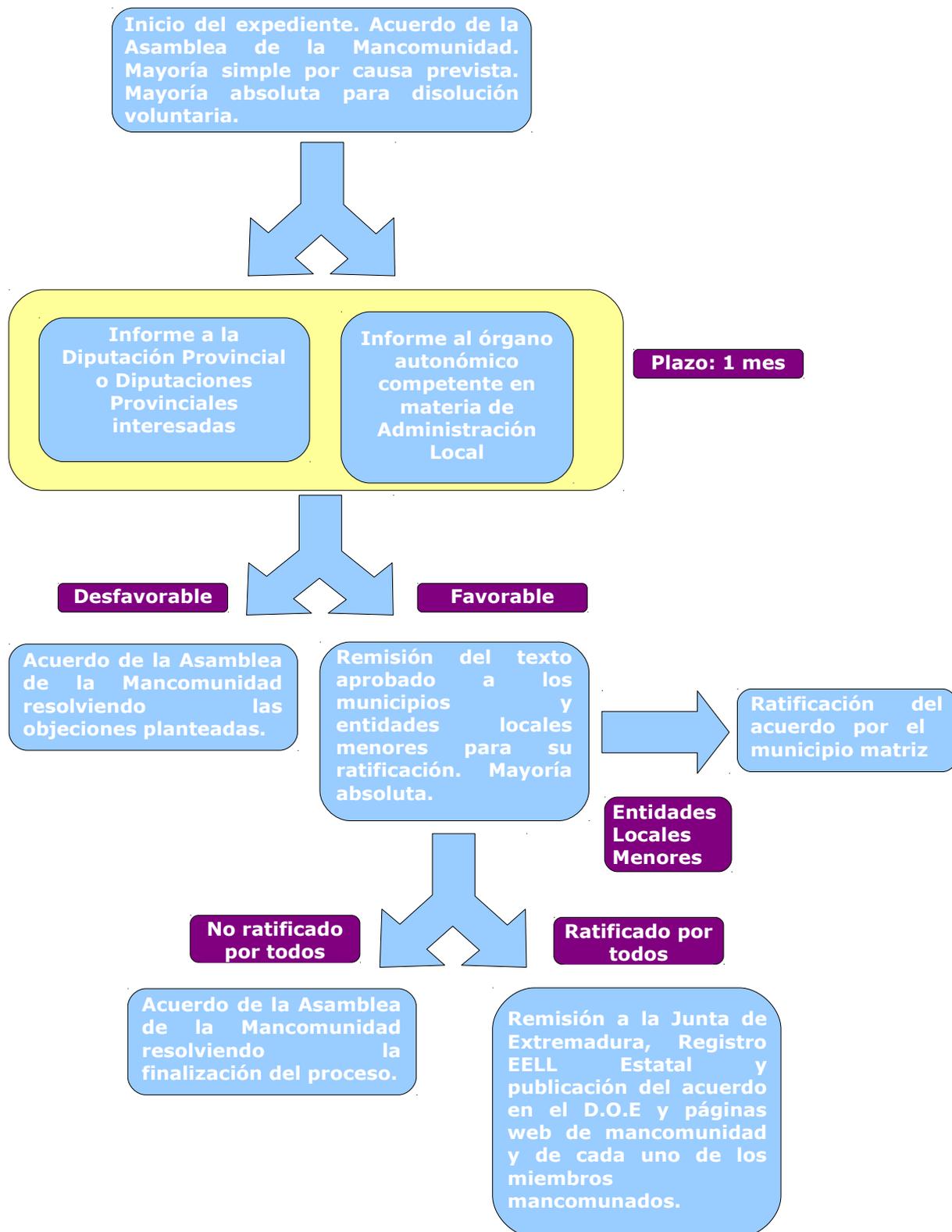
1 La emisión de informes desfavorables por las Diputaciones Provinciales o por la Junta de Extremadura supondrá la aprobación de un nuevo acuerdo por la Asamblea resolviendo las objeciones planteadas.

2 Hasta el momento no se ha creado en la Junta de Extremadura un registro de entidades locales.

ratificación del Municipio matriz. La consecuencia de no adoptar acuerdo expreso en un sentido o en otro significaría un incumplimiento de una obligación exigida legalmente (artículo 57.1 en relación con el artículo 68.4 LMELM), que no impediría la continuidad del procedimiento.

Finalmente, la forma de liquidación de la mancomunidad vendrá determinada en los estatutos de la misma, ya que es uno de los elementos mínimos que deben tener los estatutos. A este respecto, el artículo 11 I) de la citada LMELM señala que los estatutos de las mancomunidades deberán contener necesariamente, entre otras, las determinaciones relativas a sus causas y procedimiento de disolución, así como la forma de liquidación de la mancomunidad.

### 3. ESQUEMA PROCEDIMENTAL



#### 4. CUADRO RESUMEN

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Disolución de Mancomunidad.</b>
<b>Objeto</b>	Actuaciones de una Mancomunidad para su disolución.
<b>Normativa aplicable</b>	<p>- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 3, 4, 25, 26, 44 y 47).</p> <p>- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (arts. 35 y 36).</p> <p>- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura (Título preliminar y Capítulo X del Título I), modificada por por el Decreto-Ley 3/2014, de 10 de junio, y por la Ley 5/2015, de 5 de marzo.</p> <p>- Estatutos de la Mancomunidad.</p>
<b>En su caso, plazo máximo para emisión por la Comunidad Autónoma de informe preceptivo</b>	1 mes.
<b>Órgano gestor del expediente</b>	Órgano autonómico competente en materia de Administración Local.
<b>Efectos de la no emisión del informe</b>	Continuidad del procedimiento de disolución.
<b>Requisitos exigidos para la emisión del informe preceptivo</b>	<p>1. Certificado del acuerdo de inicio de la Asamblea aprobado por mayoría absoluta.</p> <p>2. Solicitud de emisión de informe preceptivo junto con certificado del acuerdo.</p>
<b>Tramitación de la aprobación por la Mancomunidad</b>	<p>1. Inicio del procedimiento por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad.</p> <p>2. Remisión del acuerdo a las Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería competente en materia de Administración Local, para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.</p> <p>3. Ratificación del acuerdo de disolución</p>

	<p>por los Plenos y Juntas Vecinales de los miembros de la mancomunidad, en este último caso, deberá incorporarse acuerdo favorable del respectivo municipio matriz.</p> <p>4. Comunicación a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal.</p> <p>5. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de los miembros que la componen.</p>
--	--

## 5. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- [Propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad \(página 12\).](#)
- [Informe de la Secretaría de la Mancomunidad sobre el procedimiento de disolución \(página 13\).](#)
- [Acuerdo de inicio del expediente de disolución por el órgano plenario de la Mancomunidad \(página 16\).](#)
- [Oficio de remisión a la Diputación Provincial/Junta de Extremadura del acuerdo de aprobación de la disolución de la Mancomunidad para emisión de informe \(página 18\).](#)
- [Certificado relativo a los informes remitidos por la Diputación Provincial/Junta de Extremadura \(página 19\).](#)
- [Oficio de remisión del acuerdo de disolución de la Mancomunidad \(página 20\).](#)
- [Acuerdo del Pleno/Junta Vecinal de aprobación de la disolución de la Mancomunidad \(página 21\).](#)
- [Oficio de remisión a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales de la Administración General del Estado \(página 22\).](#)
- [Oficio de remisión al Diario Oficial de Extremadura del anuncio de la disolución de la Mancomunidad \(página 23\).](#)

**PLANTILLA DE  
DOCUMENTOS**

**PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD**

Por la Presidencia de esta Mancomunidad de \_\_\_\_\_ se pretende elevar a la Asamblea la propuesta de disolución de la Mancomunidad de acuerdo con el artículo \_\_\_ de los Estatutos y 67 y siguientes de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

A iniciativa de \_\_\_\_\_, se eleva al pleno el debate y votación de la disolución de esta Mancomunidad, por los siguientes motivos:

---

---

---

---

<sup>3</sup>El artículo \_\_\_ de los Estatutos de la Mancomunidad \_\_\_\_\_ establece como causa de disolución la siguiente:

---

---

---

---

En consecuencia, si la Asamblea considerara conforme esta propuesta, procedería adoptarse acuerdo estimándola, con el fin de que se inicien los trámites legales para su consecución.

A tal fin, se requiere a la Secretaría de la Corporación que se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Que se unan al expediente cuantos informes, certificados y documentos sean precisos.

Lo manda y firma, el Sr/a. Presidente/a, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Igualmente puede justificarse la aprobación de la disolución por la propia voluntad de los miembros de la Corporación de extinguir la asociación.

**INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA MANCOMUNIDAD  
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN**

En cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia en providencia de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_, y de lo establecido por el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y art. 3 del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME**

**I.- ANTECEDENTES**

Por el/la Sr./a Presidente/a se solicita informe relativo al procedimiento a seguir para la disolución de la Mancomunidad \_\_\_\_\_.

**II.- LEGISLACION APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes preceptos:

- Arts. 3, 4, 25, 26, 44 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Título preliminar y Capítulo X del Título I de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Estatutos de la Mancomunidad.

**III.- PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la disolución de las mancomunidades extremeñas se encuentra regulado de forma pormenorizada en el Título I, Capítulo X, de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura -LMELM-, sin perjuicio de las particularidades que se incluyan en los propios estatutos.

Las causas de disolución deben estar previstas estatutariamente, ello se desprende de lo dispuesto en los artículos 67 y 68.1 LMELM, iniciándose el procedimiento de disolución de oficio o a instancia de cualquiera de sus miembros cuando concurren algunas de las causas previstas, en cuyo caso bastará acuerdo adoptado por mayoría simple de la Asamblea (artículo 68.2 LMELM).

Igualmente, la mancomunidad podrá iniciar el procedimiento de disolución mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea manifestando su voluntad de extinguir su asociación en mancomunidad.

Una vez adoptado el acuerdo de inicio, el procedimiento seguirá el siguiente esquema (artículo 68 y 69 LMELM):

1. Remisión del acuerdo a las Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería competente en materia de Administración Local, para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.

2. Una vez emitidos los informes<sup>4</sup> o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, será ratificada la disolución por los Plenos y Juntas Vecinales de los miembros de la mancomunidad, en este último caso, deberá incorporarse acuerdo favorable del respectivo municipio matriz. En todos los casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La adopción de dichos acuerdos supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.

3. Acordada la disolución y ratificada por los respectivos Plenos y Juntas Vecinales, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal. Además, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de los miembros que la componen.

Por último, el artículo 68 finaliza con el mandato de pervivencia de la personalidad jurídica de la mancomunidad en tanto no se adopten los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio.

No cabe duda de que la disolución de una mancomunidad es un procedimiento complejo y lento, debiendo aprobarse la extinción de la misma por todos y cada uno de los Plenos de los Municipios y Entidades Locales Menores asociados y, además, en su caso, ratificación del Municipio matriz. La consecuencia de no adoptar acuerdo expreso en un sentido o en otro significaría un incumplimiento de una obligación exigida legalmente (artículo 57.1 en relación con el artículo 68.4 LMELM), que no impediría la continuidad del procedimiento.

Finalmente, la forma de liquidación de la mancomunidad vendrá determinada en los estatutos de la misma, ya que es uno de los elementos mínimos que deben

---

<sup>4</sup> La emisión de informes desfavorables por las Diputaciones o la Junta de Extremadura, supondrá la aprobación de un nuevo acuerdo por la Asamblea resolviendo las objeciones planteadas.

tener los estatutos. A este respecto, el artículo 11 l) de la citada LMELM señala que los estatutos de las mancomunidades deberán contener necesariamente, entre otras, las determinaciones relativas a sus causas y procedimiento de disolución, así como la forma de liquidación de la mancomunidad.

Por lo expuesto, se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo que proceda y se somete a la consideración del órgano competente, el cual no obstante resolverá de acuerdo con las necesidades de esta Mancomunidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN POR EL ÓRGANO  
PLENARIO DE LA MANCOMUNIDAD**

Don/Doña \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Mancomunidad

---

**CERTIFICO:** Que en sesión plenaria celebrada el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Aprobación de la disolución de la mancomunidad”**

---

Por el/la Sr./Sra. Presidente/a se ordenó la lectura de la siguiente moción:

“A iniciativa de \_\_\_\_\_, se eleva al pleno el debate y votación de la disolución de esta Mancomunidad, por los siguientes motivos:

---

---

---

---

<sup>5</sup>El artículo \_\_\_ de los Estatutos de la Mancomunidad \_\_\_\_\_ establece como causa de disolución la siguiente:

---

---

---

---

Apreciada la concurrencia de dicha causa de disolución, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la disolución de la Mancomunidad \_\_\_\_\_ por voluntad de sus miembros/por la concurrencia de las causas de disolución contenidas en el artículo \_\_\_ de los Estatutos de la Mancomunidad.

**Segundo.-** Solicitar los preceptivos informes a la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ y al órgano competente de la Junta de Extremadura, en los términos exigidos por el artículo 68.3 de la Ley de Mancomunidades.

---

5 Igualmente puede justificarse la aprobación de la disolución por la propia voluntad de los miembros de la Corporación de extinguir la asociación.

**Tercero.-** Una vez emitidos los preceptivos informes de la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ y el órgano competente de la Junta de Extremadura, o transcurrido el plazo de un mes sin que se hayan remitido, solicitar la ratificación del acuerdo de disolución por los Plenos y Juntas Vecinales de los miembros de la Mancomunidad, y en su caso de los municipios matrices, en los términos exigidos por el artículo 68.4 de la Ley de Mancomunidades.

**Cuarta.-** Designar a los siguientes miembros de la Asamblea que compondrán la Comisión de liquidación y distribución del patrimonio de la Mancomunidad:

Titulares:

- D./Dña. \_\_\_\_\_

- D./Dña. \_\_\_\_\_

- ...

Suplentes:

- D./Dña. \_\_\_\_\_

- D./Dña. \_\_\_\_\_

- ...

La citada comisión se ocupará igualmente de determinar la distribución del personal entre los municipios y entidades locales menores mancomunados conforme lo establecido en los Estatutos, así como la extinción de la relación laboral en los casos que proceda.

**Quinta.-** Facultar a la Presidencia para que el cumplimiento de los trámites necesarios consecuencia del presente acuerdo.

No obstante la Asamblea, aprobará lo que proceda".

El presente acuerdo ha sido aprobado por \_\_\_\_\_<sup>6</sup>, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Y para que conste y sirva de encabezamiento al expediente expido la presente con el V.º B.º del Sr./Sra. Presidente/a en \_\_\_\_\_ a \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_.

VºBº

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Mayoría Simple o Mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea, según proceda.

**OFICIO DE REMISIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL/JUNTA DE  
EXTREMADURA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN  
DE LA MANCOMUNIDAD DE \_\_\_\_\_ PARA  
EMISIÓN DE INFORME**

*(Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Presidente/a de la  
Excma. Diputación Provincial de  
\_\_\_\_\_)*

*(Datos del órgano autonómico competente en  
materia de Administración Local).*

La Asamblea de la Mancomunidad \_\_\_\_\_, en sesión celebrada  
el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_, acordó la disolución de la misma por los siguientes motivos:

---

---

---

---

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 17/2010,  
de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; se remite copia del  
acuerdo adoptado y de los antecedentes obrantes en el expediente para que, a la vista de  
la documentación presentada, se emita el correspondiente informe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO RELATIVO A LOS INFORMES REMITIDOS POR LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL/JUNTA DE EXTREMADURA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a General de la Mancomunidad de \_\_\_\_\_.

**C E R T I F I C O**

**Primero:** Que el Sr./Sra. Presidente/a de la Mancomunidad con fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_, remitió a la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ y a la Junta de Extremadura solicitud de informe preceptivo relativo al acuerdo de la Asamblea sobre la disolución de la misma.

**Segundo:**

Que habiendo transcurrido el plazo de un mes, no se ha emitido informe por \_\_\_\_\_.

Que habiéndose planteado objeciones en el informe de \_\_\_\_\_, éstas han sido resueltas por la Asamblea de la Mancomunidad mediante acuerdo favorable de \_\_\_\_\_<sup>7</sup>.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, firmo la presente de orden y visto bueno del Sr./Sra. Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_/\_\_/\_\_\_\_.

VºBº  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Mayoría simple o absoluta, según los casos.

**OFICIO DE REMISIÓN DEL ACUERDO DE  
DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del  
Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

En uso de las atribuciones que me atribuye la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, por el presente vengo a remitir el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad \_\_\_\_\_, sobre disolución de la misma para su ratificación por el Pleno/Junta Vecinal en el plazo de \_\_\_\_\_ desde la recepción de la presente comunicación, en los términos dispuestos en el artículo 68.4 de la Ley 17/2010.

En \_\_\_\_\_ a \_\_/\_\_/\_\_\_\_,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**ACUERDO DEL PLENO/JUNTA VECINAL  
DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:** Que en sesión plenaria celebrada el día \_\_/\_\_/\_\_\_\_ se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Aprobación de la disolución de la Mancomunidad \_\_\_\_\_ aprobada en acuerdo de la Asamblea en sesión de \_\_/\_\_/\_\_\_\_**

Por el Sr/a. Alcalde/sa se ordenó la lectura de la siguiente moción:

Se ha recibido escrito del Sr./Sra. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Mancomunidad \_\_\_\_\_, comprensivo del acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión de \_\_/\_\_/\_\_\_\_, aprobando la disolución de la misma conforme lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Toda vez que el citado artículo exige la aprobación por cada uno de los Plenos de los miembros de la Mancomunidad, se propone al Pleno/Junta Vecinal de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la disolución de la Mancomunidad \_\_\_\_\_, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad.

**Segundo<sup>8</sup>.-** Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, como municipio matriz para su ratificación conforme lo exigido por el 14.2 de la Ley 17/2010.

No obstante el Pleno/Junta Vecinal, aprobará lo que proceda”.

El presente acuerdo ha sido aprobado por la mayoría absoluta, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, firmo la presente de orden con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_/\_\_/\_\_\_\_.

VºBº  
EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>8</sup> En el supuesto de tratarse de una entidad local menor.

**OFICIO DE REMISIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA Y AL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

*Datos del órgano autonómico competente en materia de Administración Local.*

La Asamblea de Concejales y Alcaldes de los municipios promotores, de la Mancomunidad \_\_\_\_\_, en sesión celebrada el día \_\_/\_\_/\_\_\_\_, acordó la disolución la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura fue solicitada la emisión del informe preceptivo a la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ y a la Junta de Extremadura.

Concluido el procedimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, le comunico que la Mancomunidad de \_\_\_\_\_ ha sido disuelta definitivamente, manteniendo su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

**OFICIO DE REMISIÓN AL DIARIO OFICIAL DE LA EXTREMADURA DEL ANUNCIO DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE \_\_\_\_\_**

*Datos del órgano autonómico competente en materia de Administración Local.*

El Pleno de la Mancomunidad \_\_\_\_\_ en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_, adoptó acuerdo de disolución de esta Mancomunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura fue solicitada la emisión del informe preceptivo a la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ y a la Junta de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la comunicación íntegra del acuerdo de disolución en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

---

---

---

---

Lo que se hace público para general conocimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_